



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## DECRETO DE ALCALDÍA N°3.071/2014.-

ZAPALLAR, 20 de junio de 2014.-

---

### VISTOS:

**LOS ANTECEDENTES:** Lo dispuesto en el artículo 9° del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; y Decreto Alcaldicio N°5.509/2013 de fecha 13 de diciembre de 2013, que aprueba presupuesto municipal para el año 2014.

### CONSIDERANDO:

1° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere adquirir el servicio de 30 horas de máquina retroexcavadora para la limpieza de determinados lugares de administración municipal y/o bienes nacionales de uso público ubicados en la I. Municipalidad de Zapallar.

2° Que, según consta en Memorándum N°583/2014, de fecha 12 de junio de 2014, el Encargado de la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones solicitó a Asesoría Jurídica la tramitación de la adquisición del servicio de uso de máquina retroexcavadora por hora para realizar limpieza en el Estero de Catapilco, sector Planta de Tratamiento, el destroncado de árboles en sector área de evacuación del establecimiento educacional de administración municipal Jardín Infantil "Ositos Cariñositos" de Catapilco, destronque de árboles y nivelación de terreno en patio trasero del establecimiento educacional municipal "Escuela Aurelio Durán" de Catapilco, y el destronque y reparación de talud en acceso de localidad de Zapallar, a través de trato o contratación directa con el proveedor **MIGUEL ANGEL FIGUEROA GARRIDO**, fundado en lo dispuesto por el artículo 8 literal g) de la Ley N° 19.886 de Compras y Contratación Pública, en relación con la causal contemplada en la letra j) del artículo 10 N°7 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda.

3° Que, conforme a la naturaleza de lo requerido y por tratarse de una contratación cuyo monto no superaría las 100 UTM., es procedente en la especie el trato directo, puesto que el costo en que se incurriría con ocasión de la evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8 letra g) de la Ley N°19.886, en relación con el artículo 10 N°7 letra j) de su Reglamento.

4° Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza letra j) del artículo 10 N°7 del Reglamento de la Ley 19.886 de Compras y Contratación Pública, aprobado por decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

5° Que el Proveedor **MIGUEL ANGEL FIGUEROA GARRIDO**, Rut N° [REDACTED] es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública de fecha 11 de junio de 2014.

6° Que, el monto de la contratación es la suma de \$571.200.- (Quinientos setenta y un mil doscientos pesos), impuestos incluidos, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban.

7° Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras y Contratación Pública los contratos menores a 100 UTM se formalizarán mediante la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.

#### DECRETO:

1° **AUTORIZÁSE** la contratación directa con el proveedor **MIGUEL ANGEL FIGUEROA GARRIDO**, Rut N° [REDACTED] para la adquisición del servicio de uso de máquina retroexcavadora por 30 horas para realizar diversas labores de limpieza en bienes municipales y/o nacionales uso público de administración de la I. Municipalidad de Zapallar, por un monto total de \$571.200.- (Quinientos setenta y un mil doscientos pesos), impuestos incluidos.

2° **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.

3° **IMPÚTESE** el gasto en la cuenta N° 215-22-09-005-001-000; Arriendo máquinas y equipos - SECPLA.

4° **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

  
**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
SECRETARIO MUNICIPAL

ANOTESE, REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

  
**NICOLAS COX URREJOLA**  
ALCALDE

C: Decretos / Contratación Directa

CTL / SEC / JUR

#### DISTRIBUCIÓN

- Unidad de Adquisiciones y Licitaciones
- Archivo: Secretaría Municipal